

Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal del Agua de Baja California
(CEA)

Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/888/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comisión Estatal del Agua de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática–Presupuestal "A1.3.1."; C.P. María Guadalupe Montes Ibarra, Auditor Supervisor; C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor; C.P. Patricia Duarte Leal, Auditor Supervisor; C.P. Rosa María Tirado Quintana, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El día 27 de enero de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto de reforma al Decreto de Creación de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), mediante el cual la Comisión de Servicios de Agua del Estado (COSAE), se integra administrativamente y operacionalmente a la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), y se abroga el Decreto de Creación de la Comisión de Servicios de Agua del Estado (COSAE), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de julio de 1991, así como el Reglamento Interno de la Comisión de Servicios de Agua del Estado (COSAE), publicado en el Órgano informativo antes referido el 20 de junio de 2003.

La Comisión Estatal del Agua de Baja California, tiene como objetivo general, Planear y coordinar las acciones pertinentes para que la población cuente con infraestructura hidráulica suficiente, así como normar, organizar y ejecutar la política de agua en bloque en el Estado.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 690'385,286	68%	Circulante	\$ 479'666,209	47%
No circulante	\$ 324'948,505	32%	No circulante		

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 535'667,582	53%
Total Activo	\$ 1,015'333,791	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1,015'333,791	100%
Presupuesto devengado					

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,174'162,813
Egreso	\$ 1,133'624,666
Variación	\$ 40'538,147

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$1,133'624,666
Muestra auditada	\$ 754'954,573
Representatividad de la muestra	67 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal del Agua de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en pago de compensación, aguinaldo y prima vacacional por compensación; falta de control interno y alteración de vales en el consumo de gasolina; falta de recuperación de cuentas por cobrar por suministro de agua en bloque y aportaciones; falta de conclusión de regularización de la propiedad de bienes inmuebles a favor de la Entidad; falta de pago de préstamos a Gobierno del Estado; entre otros, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 9

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-67-DMPF-F-14

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos al personal de base y confianza por un monto de \$ 22'981,581, por concepto de compensación un importe de \$ 14'547,387, de aguinaldo por \$ 7'226,571 y prima vacacional por compensación por \$ 1'207,623, observándose que la Entidad no efectuó el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta sobre dichos pagos, y por lo tanto no realizó su entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, incumpliendo así con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 13

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-67-DMPF-F-22

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Durante la revisión del Rubro de Egresos-Materiales y Suministros, en la cuenta de gastos de Combustibles, se observó que en algunos casos, los importes de litros a surtir de gasolina señalados en el vale original autorizado se encuentran visiblemente alterados, razón por la cual se procedió a realizar un comparativo con la copia de dichos vales, resultando una diferencia de litros entregados de más en los vales originales por un importe de 2,319 litros que equivalen a un monto de \$ 43,710, lo cual refleja una pérdida para la Entidad así como una falta de control sobre el importe autorizado de consumo por vehículo y sobre el presupuesto asignado en el ejercicio para gasto de combustible, ocasionando un daño al patrimonio a la Entidad, por lo cual se considera que por la alteración de documentos aplica lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Artículo 57; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 85, numeral II inciso a y numeral IV.

NÚM. DEL RESULTADO: 14

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-67-DMPF-F-23

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Durante el ejercicio, la Entidad otorgó diversos apoyos en especie a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) hasta por un monto de \$ 1'035,393, de acuerdo a "Relación de gastos por apoyo a Mesa Arenosa" proporcionado por la Entidad, siendo autorizado por la Junta Directiva de la Entidad en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, como sigue: "aportación por parte de Comisión Estatal del Agua de Baja California, de requerimientos de materiales, insumos y combustibles esto para rehabilitar y poner en marcha la infraestructura (Batería de 62 pozos de la mesa arenosa, ubicado en San Luis, Río Colorado, Son.) que permite dotar de agua a los organismos operadores del Estado", sin haber proporcionado evidencia de la recepción por parte de la Comisión Nacional del Agua de dichos apoyos, adicionalmente se observaron las siguientes situaciones:

- a) La Entidad registró contablemente en la cuenta de "Mantenimiento Eléctrico" la compra de diverso material eléctrico con un costo \$ 267,809 con IVA, debiendo haberse registrado en la cuenta del egreso, denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por tratarse de apoyos en especie entregado a Conagua, incumpliendo con el Artículo 38 Fracción I, en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Se identificó el registro contable en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción", la compra de 4 arrancadores de tensión reducida con un valor de \$ 251,856 con IVA, que fueron instalados como apoyo en 4 pozos de la Mesa Arenosa, sin haber proporcionado el contrato de comodato correspondiente que sustente el saldo en el activo fijo.

- c) Sobre el monto del apoyo convenido con Conagua por \$ 1'035,393 se identificaron registros contables en la cuenta del gasto por un monto de \$ 519,665, como se menciona en los incisos a) y b) anteriores, quedando pendiente de identificar el registro contable de la diferencia resultante de \$ 515,728 que no fue aclarada por la Entidad. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia de la recepción por parte de la Comisión Nacional del Agua de dichos apoyos, incumpliendo con el Artículo 38 Fracción I en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-67-DMPF-F-24	

De la revisión al gasto de Servicios Generales, se identificó que la Entidad celebró contrato de fecha 20 de febrero de 2017 con una empresa de suministro eléctrico con una vigencia de 15 años, por concepto de suministro de energía eléctrica en las Plantas de Bombeo 0, 1, 2, 3, 4 y 5, habiendo pagado por los meses de abril a noviembre de 2019 un monto de \$ 91'093,426, observándose que en la facturación que emitió dicha empresa se consideró un costo por Kilowatt hora de \$ 1.56 y de Tarifa Reguladora de Costo de Mercado de \$ 0.274060 de lo cual la Entidad no proporcionó la información sobre cómo fueron determinados y/o calculados por el proveedor, así mismo, no proporcionó justificación debido a que el gasto de energía eléctrica en relación con el ejercicio 2018, se incrementó en \$ 432'240,694 para 2019, considerándose que se incumple con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NUM. DEL RESULTADO: 18	Recomendación
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-67-DMPF-P-13.1	

La Entidad durante el ejercicio, realizó 7 (siete) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado y remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, excepto la séptima modificación presupuestal consistente en transferencias (aumentos y reducciones) por \$ 2'319,438, misma que fue aprobada en forma extemporánea por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y por su Junta Directiva, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

NUM. DEL RESULTADO: 31	Recomendación
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-67-DMPF-F-43	

La Entidad al cierre del ejercicio, presenta saldos vencidos en Cuentas por Cobrar por \$ 528'242,694, correspondiendo al ejercicio fiscal 2019 un monto de \$ 376'119,900 y de ejercicios anteriores un importe de \$ 152'122,793, mismo que se integra de la siguiente manera:

- a) Un importe de \$ 511'217,754 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado-Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la Presa El Carrizo en Tecate, B.C., brindado durante el período de noviembre de 2017 a noviembre de 2019, dicho cobro se sustenta mediante "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque" celebrado entre ambas Entidades, el cual establece el cobro de una cuota fija mensual de \$ 8'240,491, para el ejercicio 2017, de \$ 8'570,111 para el ejercicio 2018 y \$ 8'912,915 para el ejercicio 2019, que se compone de los gastos por concepto de sueldos, materiales, servicios, equipos de taller y transporte, y de un programa de reposición y rehabilitación de motores, bombas, transformadores, válvulas, entre otros, con el propósito de conservar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones de dicho Acueducto.
- b) Un importe de \$ 4'031,299 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la derivación de las auras en Tecate, B.C., por el mes de noviembre de 2019, dicho cobro se sustenta mediante "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque" celebrado entre ambas Entidades.
- c) Un importe de \$ 9'461,744 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por concepto de "Asistencia técnica" por el período de noviembre y diciembre 2014 y de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad para el ejercicio 2014 con "Convenio Administrativo de Coordinación" firmado entre ambas Entidades y para el ejercicio 2019, en el Artículo Tercero, Fracción Primera del Decreto de Creación de la CEA publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999, ya que para dicho ejercicio CESPM no firmó el convenio correspondiente.
- d) Un importe de \$ 3'531,896 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por concepto de "Asistencia Técnica" por el período de julio a diciembre de 2018 y de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad mediante "Convenio Administrativo de Coordinación" firmado entre ambas Entidades.

Al respecto, la Entidad ha realizado gestiones de cobranza, de lo cual al mes de mayo de 2021 ha disminuido dicha cuenta por cobrar en un monto de \$ 228'377,994, quedando un saldo vencido por recuperar al 31 de mayo de 2021 de \$ 299'864,700, del cual un importe de \$ 287'719,802 corresponde a la CESPT, \$ 8'876,796 a la CESPM y \$ 3'268,102 a la CESPE.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales con las que cuenta la Comisión Estatal del Agua, con objeto de contar oportunamente con los recursos necesarios para el mantenimiento y operación del acueducto.

NÚM. DEL RESULTADO: 48 y 52

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-67-DMPF-F-77 y P-19-67-DMPF-F-89

Recomendación

Al efectuar la revisión de los expedientes individuales de bienes inmuebles que presenta la Entidad en la Cuenta Pública por un monto de \$ 24'007,482, para verificar la existencia de la documentación que soporta la propiedad, se derivaron las siguientes observaciones:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 16 bienes con valor de \$ 20'673,593, que corresponden a predios utilizados en las instalaciones de oficinas e infraestructura del Acueducto Río Colorado Tijuana, localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, dichos predios fueron adquiridos durante los ejercicios 2004, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
2. Se identificó en los expedientes de los bienes inmuebles de la Entidad, el contrato de compra venta notariado mediante Escritura Pública número 36816 de fecha 18 de abril de 2011, mediante el cual la Entidad adquiere la propiedad del terreno denominado Ciénega Redonda Resto del Predio con una superficie de 120,958.556 m2 y un valor de operación de \$ 800,000, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 50410520 de fecha 27 de junio de 2011, observándose que la Entidad no proporcionó el registro contable así como tampoco evidencia de que se encuentra incluido en el padrón de bienes inmuebles, incumpliendo con el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Con fecha 12 de noviembre de 1994, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua otorga Título de Concesión No. 1-BCA-1-00202/07-H-M-DG-94 al Gobierno del Estado de Baja California para explotar, usar o aprovechar las obras de infraestructura hidráulica del Acueducto Río Colorado Tijuana por un plazo de 25 años contados a partir de la fecha de dicho Título de Concesión, por lo cual venció el día 12 de noviembre de 2019, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de haber realizado las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de dicha concesión ya que de acuerdo a las Condiciones Generales sección Séptima establece que dicha solicitud deberá ser realizada dentro de los cinco años previos al término de su vigencia, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

Cabe mencionar que en el tercer párrafo del Artículo 24 menciona lo siguiente: "La falta de presentación de la solicitud a que se refiere este Artículo dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga".
4. La Entidad no proporcionó evidencia del registro contable y por lo tanto su presentación en la Cuenta Pública del predio ubicado en el Lote 013 de la Manzana 35-A con superficie de 2,251.42 m² ubicado en Calzada Anáhuac y Blvd. Río Nuevo de la Col. El Vidrio en Mexicali, B.C., predio donde se ubica el edificio de las Oficinas de la Entidad y que mediante oficio número 7375 de fecha 15 de junio de 2004, fue asignado por Oficialía Mayor de Gobierno a la Entidad, incumpliendo con el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización y registro de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego al Artículo 62 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así mismo, atender la falta de gestión correspondiente para obtener la prórroga de la concesión del Acueducto Río Colorado Tijuana, siendo uno de los objetivos principales que le da existencia a la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 51.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-67-DMPF-F-85	

La Entidad presenta en la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo un monto de \$ 279,470 por concepto de anticipos para adquisición de terreno para ser utilizado como servidumbre de paso por el Acueducto Río Colorado-Tijuana, provenientes del ejercicio 2012, lo cual no ha sido concretado debido a que el Ejido Emiliano Zapata- La Rosita presentó una demanda legal sobre la posesión del predio y solicita pago de renta de los terrenos con superficies de 55,894.12 metros cuadrados y 84,886.14 metros cuadrados, por un importe mensual de \$ 5'123,255 y \$ 7'780,663, respectivamente, a partir de febrero de 2012 y hasta el momento en que sean desocupadas y entregadas las superficies mencionadas, lo cual al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$ 1,225'872,269.85, dicha demanda legal actualmente se encuentra para sentencia, observándose que la Entidad no revela en la Cuenta Pública a través del Informe de Pasivos Contingentes al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable en contra de la Entidad por la autoridad correspondiente, incumpliendo con el Artículo 47 en correlación con el Artículo 46 numeral I inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 51.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-67-DMPF-F-85	

La Entidad presenta saldo en la cuenta de Pasivo denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" un monto de \$ 34'928,106, por concepto de 6 Convenios de Financiamiento Temporal recibidos de Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales se observa que se encuentran vencidos, sin haberse reconvenido su fecha de pago.

Cabe mencionar, que con fecha 4 de septiembre de 2020, la Entidad efectuó abono a dicho adeudo por un importe de \$ 6'035,536.76, por lo cual queda un saldo pendiente de pagar por \$ 28'892,570.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad antes de la integración del presente informe, de las 10 restantes generaron 10 acciones, las cuales corresponden a 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; 3 Recomendaciones y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reunión de trabajo realizada el 24 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9, 13, 14, 15, 18, 31, 48 y 52, 51.1 y 51.2, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 24 de mayo de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal del Agua de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a falta de integración a la base gravable para el cálculo y entero del Impuesto Sobre la Renta en pago de compensación, aguinaldo y prima vacacional por compensación; falta de control interno y alteración de vales en el consumo de gasolina; falta de recuperación de cuentas por cobrar por suministro de agua en bloque y aportaciones; falta de conclusión de regularización de la propiedad de bienes inmuebles a favor de la Entidad y falta de pago de préstamos a Gobierno del Estado; entre otros, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de 30 días hábiles, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE
[Signature]
C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1." de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo

DMCFA1/JGO/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra*
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (CEA)
CUENTA PÚBLICA 2019

LEGISLATURA
XXIII
29 JUN. 2021
RECIBIDO
EVA BRIDE
COMISION DE